

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Precio: 69.954,85 euros y 11.192,78 euros de IVA, haciendo un total de 81.147,63 euros.

**5.- Adjudicación Definitiva:**

- a) Fecha: 21 de Junio de 2.010.
- b) Contratista: TIGERTURF IBÉRICA S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.954,85 euros y 11.192,78 euros de IVA, haciendo un total de 81.147,63 euros.

En Cantalejo, a 21 de Junio de 2010.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

---

### Ayuntamiento de Coca

2495

## ANUNCIO

Por Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2010, se acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas y Reglamentos que a continuación se señalan:

- Ordenanza Fiscal nº 22, "Precio Público por actuación del personal del Ayuntamiento en servicios extraordinarios a particulares y utilización del Vertedero Municipal de Residuos Inertes.". Modificación del artículo 3.

Se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinente, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna en el plazo fijado, se entenderán aprobadas definitivamente dichas ordenanzas y reglamentos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Coca, a 18 de junio de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

---

### Ayuntamiento de Collado Hermoso

2492

## ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento correspondientes al año 2009 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 25 de junio de 2010.— El Alcalde, Miguel A. de Vicente Martín.

---

### Ayuntamiento de Cuéllar

2524

## ANUNCIO

La Alcaldía ha dictado con fecha 24 de junio de 2010, la siguiente RESOLUCION:

## DECRETO 460 /2010

DON JESUS GARCIA PASTOR, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).-

Visto lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

Teniendo en cuenta que las medidas provisionales de inmovilización y de retirada y depósito del vehículo legalmente establecidas necesitan, para asegurar su eficacia, de una adopción inmediata para así poder garantizar la seguridad del tráfico de vehículos y la propiedad del bien inmovilizado, por lo que deberán ser los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico (policías locales) los que, en los supuestos previstos en la ley, procedan, a adoptar dicha medida.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico de este Ayuntamiento (Policías locales del mismo) la adopción de la medida cautelar de retirada del vehículo de la vía y ordenar su depósito en el lugar que se designe, en los supuestos previstos en el art. 85 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre antes referida.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el B.O. de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 24 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

---

### ANUNCIO

2525

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de junio de 2010, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones al texto de la Ordenanza de Circulación del Municipio de Cuéllar.

**Uno:** Artículo 18, Normas de comportamiento de los peatones, se le añade el siguiente artículo:

Art. 18.6, las infracciones de los párrafos 1 y 2, tendrán la consideración de infracciones graves.

**Dos:** Artículo 30. Vehículos prioritarios, queda redactado de la siguiente manera:

Tendrá la consideración de infracción grave: No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.

**Tres:** Artículo 31. Preferencias de paso y adelantamientos, se le añade el siguiente apartado:

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves.

**Cuatro:** Artículo 38. Paradas y estacionamientos. Se le añaden los siguientes párrafos:

3º.bis.: Efectuar una parada o estacionamiento delante de un vado señalizado con placa debidamente autorizada.

16º. Las infracciones a los apartados 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 14º.a, 14º.c y 15º, de este precepto tendrán la consideración de graves.

**Cinco:** Artículo 42. Supuestos de prohibición de estacionamientos.

El apartado 3 queda redactado de la siguiente manera:

3º En doble fila con conductor.

3º.bis. En doble fila sin conductor.

Las infracciones cometidas al apartado 3º.bis., tendrán la consideración de graves.

**Seis.** ANEXO II. Cuadro de multas:

Todas las infracciones clasificadas como graves serán sancionadas con 200 euros

Todas las infracciones a los artículos 38 y 42, relativas a paradas y estacionamientos no detraerán puntos.

**TITULO IV. VEHÍCULOS A MOTOR.**

Artículo 28. Límites de velocidad.

Se elimina el cuadro de infracciones cometidas por este concepto que serán graduadas conforme se prevé el Anexo IV de la Ley.

**TITULO V. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS:**

Se añade el art. 38.3. bis: efectuar una parada o estacionamiento delante de un vado señalizado con placa debidamente autorizada, como infracción leve con una cuantía de 24 euros.

**TITULO VI. LIMITACIONES AL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

La duración del estacionamiento.

Limitaciones en la duración del estacionamiento

Se añade el artículo 66.3, como infracción leve, con una cuantía de 24 euros, con la siguiente redacción: Estacionar den-

tro de la zona O.R.A. en lugar no delimitado ni señalizado al efecto.

**Siete.** Todas las infracciones leves que tenían una sanción de 18 euros pasan a tener una sanción de 24 euros.

**Ocho.** Todas las infracciones leves que tenían una sanción de 30 euros pasan a tener una sanción de 40 euros.

Nueve. Se sustituye el actual art. 95.2 de la Ordenanza de Circulación del Municipio de Cuéllar por otro con el siguiente contenido:

2- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 24 a 60 euros.

**SEGUNDO:** Exponer al público las modificaciones referidas por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuéllar, 23 de junio de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

---

## Ayuntamiento de El Espinar

2476

### ANUNCIO

Examinado expediente de contratación para la gestión del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de El Espinar, sita en San Rafael en Ctra. de la Coruña, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

Se procede a anular y en consecuencia dejar sin efecto la licitación del citado contrato de gestión de servicio público de la Escuela de Educación Infantil de El Espinar C.P. 10/06, publicada en el B.O.P. nº 51 de fecha 28 de abril de 2010.

En El Espinar, a 1 de junio de 2010.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

---

## Ayuntamiento de Hontalbilla

2428

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hontalbilla sobre imposición de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.